

Este documento supone un resumen de este producto de seguro. La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

SOLISS Seguro del Cazador es un seguro diseñado para proteger al cazador, dando cumplimiento al requisito legal de suscripción de un seguro obligatorio de Responsabilidad Civil para esta actividad, ampliado por un seguro Responsabilidad Voluntario que aumenta el límite económico de aseguramiento y una garantía de Defensa Jurídica que acompaña al cazador ante las necesidades legales.

Además ofrece la posibilidad de incluir una serie de coberturas pensadas específicamente para el cazador como accidentes personales del cazador, daños a las armas y gastos por el fallecimiento de los perros utilizados para la acción de cazar.



¿Qué se asegura?

GARANTÍAS INCLUIDAS:

- ✓ Responsabilidad Civil de suscripción Obligatoria según R.D. 63/1994 – BOE 16/02/1994.
- ✓ Responsabilidad Civil de suscripción Voluntaria, que cubre el pago de indemnizaciones a terceros por los daños corporales que excedan de las comprendidas en el seguro obligatorio del cazador y por daños materiales ocasionados en el ejercicio de la caza o tiro deportivo.
Opción de Suma Asegurada hasta 510.000 €.
- ✓ Defensa Jurídica: gastos necesarios para la reclamación por daños personales y materiales causados al Asegurado por un tercero, así como los perjuicios derivados de éstos, por los actos u omisiones cometidos con motivo de la acción de cazar.
Opción de Suma Asegurada hasta 3.000 €

GARANTÍAS OPCIONALES:

- + Accidente corporal del cazador:
 - Indemnización por fallecimiento o invalidez permanente.
Opción de suma asegurada hasta 60.000 €
 - Gastos médicos – farmacéuticos.
Opción de suma asegurada hasta 1.500 €
- + Daños al arma: Robo, explosión o reventón.
Opción de suma asegurada hasta 1.500 € por arma.
- + Fallecimiento de perros propios: gastos de sacrificio del animal y eliminación de restos
Opción de Suma Asegurada hasta 300 € por perro.



¿Qué no está asegurado?

DAÑOS NO ASEGURADOS en ningún caso:

- ✗ Ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de las coberturas del seguro
- ✗ Provocación intencionada, dolo o culpa grave del Asegurado.
- ✗ Derivados de la infracción de Leyes, Reglamentos, Ordenanzas y otras disposiciones legales.
- ✗ Participación del Asegurado en actos delictivos, apuestas, desafíos o riñas u ocasionados bajo la influencia de embriaguez alcohólica o drogas, tóxicos, estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas.

Además, para cada cobertura existen una serie de hechos no asegurados, de entre los que se destacan:

COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBLIGATORIA:

- ✗ Los hechos debidos únicamente a culpa o negligencia del perjudicado o a fuerza mayor.

COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL VOLUNTARIA:

- ✗ Los daños causados no estando el Asegurado en posesión de las correspondientes licencias de caza y tenencia de armas.
- ✗ Los daños causados a los perros participantes en la misma partida de caza del Asegurado.
- ✗ Sinistros ocurridos en época de veda o en lugares no autorizados para la práctica de caza

COBERTURA DE DAÑOS AL ARMA:

- ✗ Los daños directos o indirectos producidos durante las operaciones de restauración o reparación de las armas. Sus averías o daños parciales y el hurto o extravío.

COBERTURA DE FALLECIMIENTO DE PERROS:

- ✗ Daños ocurridos fuera del ámbito de la caza o en épocas de veda.
- ✗ Daños ocasionados con armas prohibidas o no ocasionados por armas de fuego.
- ✗ Daños a los Perros que no dispongan de la documentación legal necesaria (licencia, cartilla sanitaria vacunaciones, etc.).



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

En este contrato NO existen cantidades a cargo del asegurado en caso de ocurrencia de un daño pero Sí existen algunos límites y/o condiciones para las siguientes coberturas:

! Accidente Corporal:

- Cubiertas personas desde los 14 años hasta los 75 años.
- El fallecimiento debe acontecer dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de ocurrencia del accidente.
- Gastos médicos durante un período máximo de 365 días, a contar desde la fecha de su ocurrencia y la asistencia deberá prestarse por facultativos aceptados expresamente por SOLISS. En caso de atención en centros de su elección, la garantía se limita a 600 €.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Hechos acaecidos exclusivamente en España, si bien estarían cubiertos los accidentes ocurridos en el extranjero siempre y cuando el periodo de convalecencia se realice en España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar a SOLISS toda la información requerida en el cuestionario previo que permita la valoración del riesgo antes del contrato.
- Abonar el precio del seguro.
- Durante toda la vigencia del contrato, notificar a SOLISS cuantas circunstancias modifiquen la información previa del riesgo conocida por la aseguradora y que sirve de base para la valoración del riesgo.
- Comunicar a SOLISS la ocurrencia del accidente, sus circunstancias y consecuencias en el plazo de siete días desde que lo conozca.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual, salvo que se acuerde su pago en plazos, y podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria, tarjeta de crédito/débito o ingreso bancario con carta de pago.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Las coberturas del contrato entrarán en vigor en la fecha y hora indicadas en las Condiciones Particulares, aunque para hacer uso del seguro debe estar pagado el recibo. Su duración es anual y una vez concluido el año se entenderá prorrogado el contrato por un año más y así sucesivamente a la fecha de finalización de cada anualidad, salvo que no se haya pactado la renovación automática.



¿Cómo puedo finalizar el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación escrita a SOLISS, efectuada con un plazo de un mes de antelación a la conclusión del periodo de seguro en curso.